



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: Se informa al señor Juez, que el apoderado judicial por pasiva, allegó por conducto de mensaje de datos, memorial en el cual da cuenta del acatamiento a la orden establecida por el Juzgado, mediante auto No.279 del 30 de marzo de 2023¹. No obstante lo anterior, y conforme a la remisión del memorial enunciado, se observa que dicha comunicación no fue dirigida de manera directa o en copia, al e-mail de la apoderada judicial por activa. *Pasa a despacho: mayo 3 de 2023.*


JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla, mayo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	365
Radicado	76-736-40-03-001- 2018-00032-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	EUCARIS OSORIO MAMIAN
Demandado	SOCIEDAD MANANTIALES EL FRONTINO
ASUNTO:	En conocimiento comprobante de pago completo a Junta. Requerimiento a demandante

I. CONSIDERACIONES

Con atención a la constancia que antecede, observa este servidor que el apoderado judicial por pasiva, allega documento en el que da cuenta del pago realizado ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez en la ciudad de Cali, respecto a la valoración para la determinación en primera instancia, de la pérdida de capacidad laboral de la demandante, señora EUCARIS OSORIO MAMIAN. Que, como consecuencia de lo anterior, este operador judicial tendrá por acatada la orden impartida mediante auto No. 279 del 30 de marzo de 2023; no obstante, se deja de presente que por en virtud del principio de lealtad procesal (Artículo 49 CPT), se hubiera podido remitir, por pasiva, copia de la comunicación virtual arrimada al juzgado, a la ya conocida dirección electrónica de la togada que representa los intereses de la demandante. Sin embargo, no se observa que ello sea aún un deber específico de parte en el proceso laboral, como sí lo es en materia civil (Artículo 78 # 14 CGP).

Así pues, como quiera que la documentación aludida posiblemente no ha sido conocida aún por la parte interesada, se dispondrá por parte de este Despacho, a dejar en conocimiento su contenido, con el objeto de que la misma efectúe los

¹ Véase PDF.



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

trámites pertinentes para la práctica de calificación de invalidez que se debe realizar ante la Junta Regional en la ciudad de Cali.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR ACATADO el cumplimiento de la orden judicial establecida por este Estrado, mediante auto No.279 del 30 de marzo de 2023.

SEGUNDO: DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la documentación arrimada por el apoderado judicial por pasiva, por las razones mencionadas ut supra. Para lo anterior y por secretaría, compártasele el link que da acceso al expediente de manera electrónica.

TERCERO: REQUERIR a la demandante señora, EUCARIS OSORIO MAMIAN, a fin de que efectúe a la mayor brevedad posible, los trámites pertinentes para la práctica de calificación de invalidez que se debe realizar ante la Junta Regional en la ciudad de Cali, con el objeto de continuar con la presente actuación.

CUARTO: Con el ánimo de ahondar en garantías infórmese este auto, en lo posible a los demás sujetos procesales, de acuerdo con los medios tecnológicos disponibles, además del correspondiente estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

El día 04 de mayo de 2023 se notifica el presente auto por ESTADO No. 61 fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Daniel Esteban Villa Perez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f96a70c2e6e88c7542a57e4b1b73dd358759636bd69e57b2d2d3e3d957b34e1**

Documento generado en 03/05/2023 10:37:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>